

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

GRUPCAMITEC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES CAMINOS & MORENO S.A., representada por el **Ing. Juan Carlos Caminos Moreno**, en calidad de Gerente General, por una parte, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra, La Compañía de Asesoría **Tharoconsultores Cía. Ltda.**, representada por la **Sra. Ximena Carolina Arce A.**, y su grupo profesional de trabajo, en lo sucesivo denominado **EL CONSULTOR**, convienen en celebrar el contrato que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA CONTRATANTE, por sus propios requerimientos, ha decidido utilizar los servicios profesionales de EL CONSULTOR para que efectúe el control y monitoreo con respecto a la normativa referente a la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo al 31 de Diciembre de 2018. Ante tal requerimiento, EL CONSULTOR presentó a LA CONTRATANTE su propuesta de servicios profesionales y cronograma de trabajo, en donde se estipulan los términos, condiciones y lineamientos generales del programa de trabajo y alcance de la CONSULTORÍA, propuesta y cronograma que, por su contenido, deberá considerarse como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO .- El trabajo del CONSULTOR, que será realizado con el propósito de llevar el control de los reportes ejecutados sobre el Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo de LA CONTRATANTE, se sujetará a las disposiciones de la Unidad de Análisis Financiero Económico (UAFE) de CONSULTORÍA El Sistema de Prevención de Riesgos y Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos elaborados por los sujetos obligados, exceptuando a las personas naturales, que se dediquen de forma habitual a la intermediación inmobiliaria y a la construcción, se sujetarán a las disposiciones y lineamientos que para el efecto expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, así como a la Resolución No. UAFE-DG-SO-2017-004 por tanto los reportes deben ser efectuados no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, y por tanto incluirá: 1) Inducción general sobre los riesgos del lavado de activos y financiamiento de delitos de LA CONTRATANTE; 2) Diseño del Sistema de Prevención de Riesgos que incluye los siguientes subproductos ya nombrados en la propuesta de LA CONTRATANTE; 3) Capacitación para la elaboración de los informes mensuales que deben ser remitidos a la Unidad de Análisis Financiero previstos en el artículo 4 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (Reportes de operaciones inusuales e injustificadas - ROII y reportes que operaciones que superan el umbral – RESU), de LA CONTRATANTE, 4) Capacitación al personal del Sujeto Obligado sobre las disposiciones legales y reglamentarias así como guías, políticas y procedimientos internos, en materia de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de delitos de la CONSULTORÍA, y, 5) Reporte mensual los 3 primeros meses, siempre y cuando no reporten transacciones ni operaciones.

TERCERA: Se deja constancia de que LA CONTRATANTE asume entera responsabilidad sobre la información con respecto al Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo.

CUARTA: Los honorarios por servicios de CONSULTORÍA objeto de este trabajo, quedan fijados en la suma de **US\$ 200.00 (Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América)**. (Nuestro honorarios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado por lo tanto les serán cargados al momento de la facturación, los gastos de movilización del CONSULTOR y de su personal si, por exigencia del trabajo), tuvieran que movilizarse fuera del perímetro en el cual reside la Compañía.

Los honorarios antes mencionados no incluyen gastos a ser incurridos por cuenta del Cliente, como son los costos de traslado del instructor para eventos de capacitación a nivel nacional a los colaboradores del Sujeto Obligado, fotocopias, memories, papelería, fax y teléfono, courier, etc., los que serán facturados por separado.

QUINTA: Los honorarios profesionales serán pagados en la siguiente forma: 50% a la aceptación y 50% con la entrega del Manual de Prevención y Matriz de Riesgos Institucional.

SEXTA: PLAZOS.- LA CONTRATANTE pondrá a disposición del CONSULTOR para la entrega y capacitación de la Guía de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos será de un mínimo de 30 días y un máximo 60 días contados a partir de la aceptación de la propuesta.

SÉPTIMA: Se deja constancia de que LA CONTRATANTE no tiene relación laboral ni de dependencia con EL CONSULTOR ni con el personal que éste ocupa en el trabajo de los servicios aquí contratados. Dicha relación es directa entre EL CONSULTOR y su grupo de trabajo.

OCTAVA: LA CONTRATANTE se compromete a colaborar con el aporte de su propio personal para proporcionar información, comprobantes de archivo y cualquier otro elemento de trabajo que EL CONSULTOR pueda necesitar para el cabal cumplimiento de su labor profesional.

NOVENA: En caso de divergencia y en tanto ésta no pudiera ser solucionada en forma amistosa y directa entre las partes, éstas se comprometen a someter el diferendo a la resolución arbitral e inapelable del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chimborazo.

En subsidio, las partes se someten a los Jueces Competentes del Cantón Riobamba y al trámite verbal sumario, fijando, para esos efectos, sus domicilios en esta ciudad.

Para constancia y en ratificación de lo aquí contratado, firman las partes en la ciudad de Riobamba a los 19 días del mes de Marzo de 2019.

Ing. Juan Carlos Caminos Moreno
GERENTE GENERAL

GRUPCAMITEC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES CAMINOS & MORENO S.A

Sra. Ximena Carolina Arce A
GERENTE GENERAL
THAROCONSULTORES CÍA. LTDA.